

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.

Última Reforma: Texto original



JURÍDICO
CONSEJERÍA JURÍDICA

DECRETO POR EL QUE SE ABROGAN DIVERSOS ORDENAMIENTOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL EN MATERIA DE CONTROL INTERNO Y AUDITORÍAS EXTERNAS

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación	2021/10/19
Publicación	2021/11/05
Vigencia	2021/11/06
Expidió	Poder Ejecutivo del Estado de Morelos
Periódico Oficial	6006 "Tierra y Libertad"



Al margen superior un escudo del estado de Morelos que dice: "TIERRA Y LIBERTAD".- LA TIERRA VOLVERÁ A QUIENES LA TRABAJAN CON SUS MANOS.- MORELOS.- 2018-2024, y un logotipo que dice: MORELOS ANFITRIÓN DEL MUNDO.- GOBIERNO DEL ESTADO.- 2018-2024.

CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57, 70, FRACCIONES XVII Y XXVI, Y 74 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, Y DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2, 3, 6, 7, 8, 9, FRACCIÓN X, 13, FRACCIONES III Y VI, 22, FRACCIÓN XXVI, ASÍ COMO 30, FRACCIONES I, II Y XIX, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los recursos económicos de que dispongan la federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, deberán administrarse con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados. Los resultados del ejercicio de dichos recursos deben ser evaluados por las instancias técnicas, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos, en los términos antes señalados.

Para esa finalidad, a nivel federal, el día 03 de noviembre de 2016 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo por el que se emiten las disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno", mismo que fue reformado mediante publicación de fecha 05 de septiembre de 2018. Esta normativa es parte de las acciones instrumentadas por la Secretaría de la Función Pública para regular la implementación del Modelo Estándar Control Interno (MECI), la metodología general de administración de riesgos y el funcionamiento del Comité de Control y Desempeño Institucional, fortaleciendo con ello la cultura del autocontrol y la autoevaluación, así como el análisis y seguimiento de las estrategias y acciones como un medio para contribuir a lograr

las metas y objetivos de cada secretaría, dependencia u organismo auxiliar de la Administración pública federal.

Ahora bien, la Comisión Permanente de Contralores Estado-Federación, como instancia de vinculación institucional entre los órganos de control del gobierno federal y de las entidades federativas, promueve la implementación y homologación de modernos esquemas, instrumentos, mecanismos de control, verificación y evaluación de la gestión pública; por tanto, dicha comisión permanente ha establecido que cada entidad federativa, a través de su órgano estatal de control, habrá de publicar e implementar, por un lado, el “Modelo estatal de marco integrado de control interno”; y por otro, las respectivas “Disposiciones y el manual administrativo de aplicación general en materia de control interno”.

En ese orden de ideas, la Secretaría de la Contraloría del estado llevará a cabo la tarea antes referida, emitiendo el correspondiente instrumento normativo, de conformidad con el artículo 30, fracciones I, II y XIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, que encomienda a dicha secretaría las atribuciones de instrumentar las políticas de contraloría y evaluación en la Administración pública del estado, vigilando la ejecución y aplicación del gasto público; ordenar la aplicación del sistema de control interno de las dependencias y entidades de la Administración pública, así como establecer mecanismos internos para la Administración pública del estado tendientes a prevenir actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas.

Por su parte, el artículo 7, fracciones I, X, XI, XII, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, le precisa a tal secretaría la atribución de ejecutar, dirigir y controlar las políticas en materia de control interno, y todas aquellas inherentes a la correcta aplicación de los recursos humanos, materiales y financieros en la Administración pública estatal; determinar, dirigir, emitir e implementar acciones, criterios y lineamientos de control interno de las secretarías, dependencias y organismos auxiliares, para la debida rendición de cuentas y el acceso de toda persona a la información que se genere conforme a los procedimientos regulados por la normativa, así como establecer, emitir e implementar criterios y lineamientos de verificación, para que la prestación de los servicios públicos que proporcionen las secretarías, dependencias y organismos

auxiliares, sea conforme a los principios de legalidad, eficiencia, honradez, transparencia, imparcialidad y calidad.

En vinculación con lo anterior, se aprecia que actualmente existen ordenamientos que tienen por objeto establecer lineamientos en materia de control interno para la Administración pública del estado, como son el “Acuerdo por el que se establecen los lineamientos generales de control interno de la Administración pública del estado de Morelos”, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 5076, el 20 de marzo de 2013 y el “Acuerdo por el que se establecen los elementos, el modelo de control interno y la evaluación al desempeño de la Administración pública estatal”, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 5190, el 04 de junio de 2014, pero los mismos ya se encuentran desactualizados.

Por ende, tales acuerdos estatales requieren ser abrogados por quien suscribe, considerando a la autoridad que fuera la emisora, a efecto de que la mencionada Secretaría de la Contraloría integre y emita un solo instrumento actualizado, que tenga por objeto el establecimiento, supervisión, evaluación, actualización y mejora continua del Sistema de Control Interno Institucional.

Consecuentemente, el presente instrumento tiene por objeto abrogar los acuerdos en materia de control interno de la Administración pública del estado de Morelos, expedidos en administraciones anteriores, a fin de que los aspectos administrativos, procedimentales, técnicos y operacionales sean normados por la Secretaría de la Contraloría en ejercicio de sus atribuciones.

Concomitante con lo anterior, es necesario aludir también al “Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la designación, control y evaluación del desempeño de las firmas de auditores externos en los entes públicos de la Administración pública del estado de Morelos”, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 5076, de fecha 20 de marzo de 2013, el cual tiene por objeto establecer las disposiciones que permitan designar a los consultores o auditores externos en las auditorías en materia financiera-presupuestaria por parte de las secretarías, dependencias y entidades de la Administración pública estatal, así como las bases a las que habrán de sujetarse las actividades de esas firmas de auditores independientes y los aspectos de control y evaluación en su desempeño.

Empero, dicho instrumento resulta a la fecha obsoleto, y requiere ajustarse conforme a las vigentes facultades de la Secretaría de la Contraloría, referidas en el artículo 30, fracción VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, conforme a las cuales esa secretaría puede auxiliarse con servicios profesionales de consultores y auditores externos para el cumplimiento de sus funciones.

Correlativamente con lo anterior, la fracción VIII, del artículo 7 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, le atribuye la facultad de auxiliarse de los servicios profesionales de consultores y auditores externos con base en el acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la designación, control y evaluación del desempeño de las firmas de auditores externos en los entes públicos de la Administración pública del estado de Morelos.

En ese contexto jurídico, toda vez que el artículo 13, fracción VI, de la Ley Orgánica en cita, le faculta a la Secretaría de la Contraloría suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y demás actos jurídicos de carácter administrativo, de aprobación o de cualquier otra índole, dentro del ámbito de su competencia, necesarios para el ejercicio de sus funciones; la Secretaría de la Contraloría cuenta con atribuciones para emitir los lineamientos correspondientes a la designación, control y evaluación del desempeño de los servicios profesionales de consultores o auditores externos.

Finalmente, en términos del artículo 12, de la Ley Estatal de Planeación, el presente acuerdo guarda relación con el Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5697, el 16 de abril de 2019, y su reciente actualización, publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5968, el 28 de julio de 2021, en lo correspondiente al eje rector número 5 denominado "Modernidad para las y los morelenses" que en su objetivo estratégico 5.5, menciona que se han de administrar los recursos humanos, materiales y tecnológicos de que dispone el gobierno del estado, con eficiencia, eficacia, transparencia, honradez, igualdad e inclusión laboral y no discriminación de género, comprendiendo la estrategia 5.5.1 consistente en establecer mecanismos de control, seguimiento y evaluación, como medidas de disciplina del gasto en el ejercicio presupuestal para administrar los recursos de manera óptima, y conteniendo las líneas de acción 5.5.1.2 consistente en implementar un marco

jurídico regulatorio transparente y eficiente en materia de administración de recursos y 5.5.1.4 correspondiente a administrar y aprovechar el patrimonio inmobiliario, mobiliario y los activos intangibles de la Administración pública central del Poder Ejecutivo.

Por lo expuesto y fundado; tengo a bien expedir el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE ABROGAN DIVERSOS ORDENAMIENTOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL EN MATERIA DE CONTROL INTERNO Y AUDITORÍAS EXTERNAS

ARTÍCULO ÚNICO. Se abrogan el “Acuerdo por el que se establecen los lineamientos generales de control interno de la Administración pública del estado de Morelos”, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 5076, el 20 de marzo de 2013; el “Acuerdo por el que se establecen los elementos, el modelo de control interno y la evaluación al desempeño de la Administración pública estatal”, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 5190, el 04 de junio de 2014, así como el “Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la designación, control y evaluación del desempeño de las firmas de auditores externos en los entes públicos de la Administración pública del estado de Morelos”, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 5076, del 20 de marzo de 2013.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del estado de Morelos “Tierra y Libertad”.

SEGUNDA.- Se derogan las disposiciones administrativas de igual o menor rango que se opongan al contenido del presente decreto.

Dado en la sede del Poder Ejecutivo estatal, en la ciudad de Cuernavaca, capital del estado de Morelos, a los diecinueve días del mes de octubre de 2021.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
MORELOS
CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
PABLO HÉCTOR OJEDA CÁRDENAS
LA SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA
AMÉRICA BERENICE JIMÉNEZ MOLINA
RÚBRICAS.**